CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO AÑO ESCOLAR 2024

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del (la) Estudiante_____ del grado **JARDIN,** quien en adelante se denomina BENEFICIARIO–ESTUDIANTE; los Suscritos _____ y _____en calidad de Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE del servicio de educación contratada, por una parte, y de otra parte CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.711.447 de Bogotá, en calidad de representante legal del **GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES SAS**, establecimiento educativo de carácter privado, debidamente aprobado para los niveles de educación Preescolar, Educación Básica y Educación Media, Modalidad Académica, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA o COLEGIO, de mutuo acuerdo hemos celebrado el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.- Este es un Contrato de Cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y/o acudientes, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo como función social, por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994 y el P.E.I. **SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el de la prestación del servicio de educación, impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del Plantel, con el ánimo de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y EL CONTRATISTA, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado en el encabezamiento, durante el año lectivo **2024**, en orden a conseguir su educación integral, establecer el valor por la prestación del servicio educativo y la forma de pago. **TERCERA**: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.- Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales, las cuales deben ser de cumplimiento continuo, las siguientes: A) Por parte del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE: Asistir puntualmente al Colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la Institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato; y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. B) POR PARTE DEL COLEGIO: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel. C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES: El pago oportuno del costo del servicio educativo dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada periodo mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses de mora máximos permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los suscritos Padres de Familia y/o Acudientes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio y 19 de la Ley 794 de 2003 o fijar cláusula de apremio o sanción por mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio sobre todo cheque impagado por causa imputable al girador, se cobrará sanción del 20% del valor del importe del cheque. **CUARTA**: DURACIÓN. Este contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo o académico, contado a partir **del 01 de febrero del 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024,** pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato, tendrá una **Tarifa Anual de xxxxxxxxxxxx(xxxxx**), como concepto de PENSIÓN Y MATRÍCULA. Para lo cual el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, se compromete a cancelar dicha suma en diez (10) cuotas de **xxxxxxxx, (xxxxxx)** cada una, dentro de los (10) diez primeros días calendario de cada periodo mensual, como retribución y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor no incluye el valor de la Matrícula anual, la cual es por un valor de **xxxxxxxxx, (xxxxxx),** que se cancela en la fecha de la firma del presente contrato y que comprenden al 10% de la tarifa anual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores relacionados anteriormente no comprenden los costos derivados de otros servicios educativos tales como alimentación, transporte, entre otros fijados por el artículo 4º del Decreto 2253 de 1995; igualmente por lo establecido en la Ley 115 de 1994, capítulo tercero, derechos académicos, artículos 201 y 202, y demás normas y decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no paga las pensiones dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, deberá cancelar el valor de la tarifa plena, más los intereses por mora a la máxima tasa permitida y certificada por la Superintendencia Financiera a partir del día once calendarios de cada mes. **PARÁGRAFO CUARTO**. Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al servicio educativo, el Padre de Familia del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE se obliga a constituir y a aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos. **SEXTA: OTROS PAGOS:** El BENEFICIARIO – ESTUDIANTE se compromete a pagar los siguientes "COBROS PERIÓDICOS", debidamente adoptados y legalizados por el Consejo Directivo del Plantel: **f) CUOTA ANUAL DE DERECHOS ACADÉMICOS** [APLICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE GRADOS PREJARDIN A UNDÉCIMO]: Su valor anual para el año escolar **2024** es de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000), pagaderos junto con la matrícula. Este concepto incluye: sistematización de notas [$165.000], carné estudiantil [$27.000], agenda escolar [$55.000], y seguro escolar contra accidentes [$61.000], **g) DERECHOS DE GRADO UNDÉCIMO** valor anual para el año escolar 2023 es de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($382.700), pagaderos en el mes de **octubre/24**. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA O COLEGIO:** Constituyen obligaciones especiales inherentes al cumplimiento del presente contrato las de: a) prestar en forma regular el Servicio Educativo contratado y servicios complementarios dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente, b) el Colegio queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del Plantel y los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres y/o Acudientes y el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, c) El Colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, d) El plantel expedirá paz y salvo por concepto de pagos de pensión y demás costos educativos cuando efectivamente los Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE le hayan pagado el servicio a la Institución. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE. -** En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los Padres y/o Acudiente se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Colegio para tal fin. 2) Velar por el progreso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio. 3) En caso de ser citado por las directivas del Colegio, asistir el día y hora en que se le notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE

de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias; igualmente de los uniformes de diario y educación física, velando por su estricto cumplimiento. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE al Colegio y en caso de ausencias injustificadas en el mes, acudir a la citación expresa de los directivos del Colegio, según lo previsto en los artículos 313 y 314 del Código del Menor. 7) Cancelar las pensiones dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada periodo mensual. 8) Presentar el paz y salvo por concepto de pagos de pensiones y demás costos educativos, al diligenciar trámites administrativos en la Institución. 9) Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia Escolar del Colegio. 10) Respetar y dar buen trato a todos los funcionarios del Colegio. 10) Entregar la certificación de asistencia a psicología, cuando el estudiante o los padres son remitidos a dicho especialista por el psicólogo o coordinador del Colegio. **NOVENA**: **DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE.** - Constituyen derechos de los Padres y/o Acudiente los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescritos por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **DÉCIMA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS. -** El cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por El CONTRATISTA, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONVIVENCIA.** - El Manual de Convivencia y el P.E.I. del Colegio, se consideran incorporados al presente contrato y, por tanto, aceptados en todas sus partes por los Padres y/o Acudiente y por el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, quienes manifiestan conocerlo en su integridad. **DÉCIMA SEGUNDA**: **AUTORIZACIONES**. **1. REPORTE A CENTRAL DE RIESGO.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizan a EL CONTRATISTA, por intermedio de su Representante Legal, a reportar a una CENTRAL DE RIESGOS la morosidad en la que incurran en el cumplimiento de la obligación adquirida al tenor de las cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato, cuando esta sea superior a sesenta (60) días. **2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizo a EL CONTRATISTA a registrar mis datos personales con la finalidades del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo, de contacto a través de medios electrónicos -correo electrónico, SMS, chat y/o llamadas telefónicas para el envío de información relacionada con los estudiantes, recordatorios de pago y servicios contratados con EL CONTRATISTA y todo tipo de información relacionada con el objeto del contrato e información sobre los protocolos de bioseguridad para el cuidado personal y colectivo de toda la comunidad educativa, contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para conservación, actualización y ejecución de la relación contractual; Consultar, reportar, suministrar en cualquier tiempo, y en cualquier central de información de riesgo o base de datos, legalmente autorizada, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial, y las demás indicadas en la Política de Protección de datos publicada en la página web www.gclossauces.edu.co. En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2012; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email rectoria@gclossauces.edu.co. Así mismo, me fueron informados los medios para conocer las políticas de tratamiento de datos personales de la compañía y los canales de atención para ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre estos datos**3. CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa del GCBLS. **4. DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS.** La autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: A.- Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres al COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi(nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. B.- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. C.- Territorio y exclusividad. - Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. D.- Derechos morales. EL COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. **5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD.** Declaro que EL CONTRATISTA, empresa identificada con el NIT 832009517-5 y domiciliada en el municipio de Cota., en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (los) menor(es), que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguientes condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, becas y ayudas a estudiantes, deportes, participación en competencias interinstitucionales, Enseñanza Media, Enseñanza pre-escolar y primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión económica y contable, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo. Por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. D. El suministro de datos de menores de edad es facultativo. Por lo cual, como titular de los datos del (los) menor(es), no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. **6. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizamos al **COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES** para que: **A.- AUTORIZACIÓN**: Realizar la grabación de las clases virtuales de las que sea participe el BENEFICIARIO–ESTUDIANTE (a) para ser utilizados como material pedagógico, administrativo y de control. Así mismo, autorizo la toma de fotografías en actividades escolares para ser utilizadas en la página web del Colegio, redes sociales, publicidad, informes de gestión y presentaciones académico-administrativas y de igual forma autorizo que el material fotográfico, videos y audios, entren a ser parte del archivo del Colegio y sus bases de datos. **B.- OBJETO**: De conformidad con las normas internacionales que sobre Propiedad Intelectual sean aplicables, así como bajo las normas vigentes en Colombia, use los derechos de imagen sobre,

grabaciones en videos, fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, así como los derechos de propiedad intelectual y sobre Derechos Conexos que le puedan pertenecer para ser utilizados por EL CONTRATISTA o COLEGIO**. C.- EXCLUSIVIDAD:** La autorización de uso aquí establecida implica exclusividad en favor de EL CONTRATISTA o COLEGIO. **D.- DERECHOS MORALES**. La Autorización de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, artísticas y científicas; artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. **DÉCIMA TERCERA**: **DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR PADRES DE FAMILIA EN PROCESO DE RETIRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. **A.- DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS**: EL CONTRATISTA o COLEGIO define y comunica los casos y las condiciones en los que procede la devolución o el abono de dinero pagado por concepto de matrícula, incluyendo los porcentajes aplicables y los trámites a seguir. Este lineamiento es aplicable a todas las familias del GCBLS que cancelaron oportunamente el concepto de matrícula, en todas sus modalidades académicas y niveles de educación, y de acuerdo con las condiciones enunciadas en el Manual de Convivencia Institucional. A continuación, se indican los casos, que proceden a realizar el análisis para la devolución de dinero cancelado por el concepto de matrícula: 1. En caso de enfermedad grave del estudiante o de alguno de sus acudientes, que imposibilite su continuidad dentro del Plantel, para lo cual deberá allegarse las respectivas certificaciones médicas, validadas por la EPS. 2. En cualquiera de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, y en los casos de cambio de ciudad, situación de seguridad por parte de la familia como amenazas, extorsiones, secuestro entre otros, cambio de país, cambio de domicilio donde no exista cobertura de la empresa de transporte y al padre/madre de familia se le imposibilite llevar al estudiante a las instalaciones del Colegio. **PARÁGRAFO PRIMERO: PORCENTAJES DEVOLUCIONES DE DINERO.** - La devolución de la suma de dinero entregada por concepto de matrícula, se realizará de acuerdo con los porcentajes que a continuación se indican: A.- **50%** del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante antes de iniciar actividades académicas y si cumple con los dos casos mencionados anteriormente. B.- **15%** del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante durante el primer periodo académico del año (febrero a abril) y si cumple con los dos casos mencionados anteriormente. C.- No tendrá derecho a devolución (**0%**) del valor cancelado por matrícula, si la familia reporta el retiro del estudiante a partir del segundo periodo académico del año (abril a noviembre). D.- Si la familia reporta el retiro del estudiante durante el año académico y no cumple con las condiciones, el Colegio no realizará devoluciones por concepto de pago de matrícula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** El trámite para la devolución de los valores pagados, será a petición de la familia, por escrito y acorde con las causales de devolución señaladas en la presente cláusula. Una vez el Colegio reciba la solicitud de devolución de la matrícula, deberá llevarlo a estudio del Comité Directivo, para evaluar la solicitud y responder a la familia. **PARÁGRAFO TERCERO: DEVOLUCIÓN POR OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Las sumas de dineros entregadas al Colegio por concepto de derechos académicos en caso de ser retirado el estudiante de manera anticipada a la finalización del contrato, no serán objeto de devolución. **DÉCIMA CUARTA: BENEFICIOS POR PAGO ANTICIPADO**: EL CONTRATISTA o COLEGIO ofrece a las familias que quieran pagar por adelantado los conceptos de pensión, los siguientes beneficios: 1.- Para las familias que paguen todo el año (febrero a noviembre) EL CONTRATISTA o COLEGIO les realiza un descuento del **3%** en los conceptos de pensión. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS POR RETIRO ANTICIPADO DEL ESTUDIANTE:** Si la familia recibió el beneficio mencionado en la presente cláusula y se retira antes de finalizar el contrato, EL CONTRATISTA o COLEGIO podrá realizar los siguientes descuentos: A.- En caso de retiro anticipado del estudiante de la Institución educativa, el Colegio podrá aplicar un cobro, el cual representa el **3%** por pago anual del saldo a favor de la familia. B.- Además, podrá cobrar a la familia por gastos administrativos un porcentaje del **5%** del saldo a favor del padre de familia. C.- EL CONTRATISTA o COLEGIO prorratea los valores a cobrar por concepto de pensión (hasta la fecha de retiro) que estuvo vinculado al Colegio el estudiante. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN CASO DE REACTIVACION DE AMENAZA DE COVID:** Los padres de familia, acudientes o adultos responsables o cuidadores, se comprometen a dar cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por la Institución para la prevención y mitigación del COVID- 19 u otras enfermedades o virus que se descubran o amenacen la salud de los integrantes de la comunidad. **DÉCIMA SEXTA.** 1. EL CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS, para iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva, con el fin para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los Suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE que esto les acarreará pago de intereses de mora, honorarios de Abogado a favor de la Institución o profesional contratado y costos de cobranza. Para efectos de este contrato los PADRES Y/O ACUDIENTE, reconocen mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, con base en el presente documento y la certificación del contador en donde consten las cuotas adeudadas, documentos estos a o profesional contratado y costos de cobranza. Para efectos de este contrato los PADRES Y/O ACUDIENTE, reconocen mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, con base en el presente documento y la certificación del contador en donde consten las cuotas adeudadas, documentos estos a los que las partes reconocen su carácter de prueba. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se abstendrá de firmar un nuevo contrato de cooperación para la prestación de servicios educativos por los años subsiguientes si los PADRES Y/O ACUDIENTE no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato. 1. El contratista se reserva el derecho de renovar el contrato de COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO cuando el padre de familia: A) No cumpla con el Manual de Convivencia. B) Cuando en reuniones de padres de familia genera malestar en la comunidad educativa para ponerla en contra de la Institución. C). Cuando esté en desacuerdo con las actividades programadas por la Institución educativa y conforme a ello no asista y no permita la asistencia del Estudiante. D). Cuando atente contra la seguridad de los funcionarios de la Institución o de un mal trato a ellos. E). Cuando el padre de familia y/o Acudiente del BENEFECIARIO – ESTUDIANTE no esté de acuerdo con las políticas institucionales y por lo tanto no las cumpla. F). Cuando manifieste que se encuentra insatisfecho con el servicio educativo y demás servicios ofrecidos por la Institución. DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:** Los PADRES Y/O ACUDIENTE declaran que la información que han suministrado a EL CONTRATISTA es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable a EL CONTRATISTA para consultar y reportar en cualquier momento, en DATACRÉDITO o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudores, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles el servicio. **DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS FUNDAMENTALES:** Todas las partes del presente contrato declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de los derechos fundamentales, ni los del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, sino por el contrario lo favorece. **DÉCIMA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Este es un contrato bilateral que implica obligaciones y derechos para las partes que los suscriben, de manera que en caso de que unas de ellas no cumplan con lo pactado, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. -** El presente contrato termina por una de las siguientes causas: 1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por muerte del educando. 4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. 5. Por incumplimiento con las fechas de pago de las pensiones por dos (2) o más meses durante el año escolar vigente. 6. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. **VIGÉSIMA**

PRIMERA. MODIFICACIONES. De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato, sin que medie previo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN**. – Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA:** Este contrato se regirá por la legislación civil y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato constituye domicilio: de los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE en _____ de la ciudad o municipio de_____; de EL CONTRATISTA en el kilómetro 4 vía Siberia-Cota, vereda Rozo, en Cota (Cundinamarca)**,** donde tendrá plena validez toda notificación. **VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes anexos: PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2023 y LA AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR DICHO PAGARÉ.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en él hemos intervenido, en el municipio de Cota, Cundinamarca, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRE DEL PADRE:

_____

Firma: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

NOMBRE DE LA MADRE:

_____

Firma: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

ACUDIENTE:

Firma: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

CODEUDOR:

Firma: _____

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

____

_____

CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ
C.C. No. No 52.711.447 de Bogotá
Dirección: kilómetro 4 VÍA Siberia Cota
Teléfonos: 8763114 - 3208465844

ANEXO 1: PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN
AÑO LECTIVO 2024

Nº ( ):_____
POR UN VALOR TOTAL ADEUDADO DE: $_____
Vencimiento (s)_____
Ciudad donde se efectúa el pago: _____
Intereses durante el plazo_____

*Yo(Nosotros)_____, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de_____en calidad de Padres y/o Acudientes de _____ , del grado _____, actuando en mi(nuestro) propio nombre, declaro(amos) que en virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden de la Señora **CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ,** identificada con documento de identidad C.C. No.52.711.447, Representante Legal del **GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES SAS identificado con NIT. 832009517-5** y domiciliado en el municipio de Cota (Km 4 Vía Siberia Cota), Propietaria del **Colegio Gimnasio Campestre Bilingüe Los Sauces**, o a la persona natural o jurídica a quien los mencionados acreedores cedan o endosen sus derechos sobre este pagaré tanto por conceptos de capital, como de intereses que deba(mos) al Gimnasio Campestre Bilingüe Los Sauces, generados por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicio de educación suscrito el día _____, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados o en las fechas de amortización y valores que a continuación se señalan:

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR EL COLEGIO Y/O AGENTE JURÍDICO

La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__
La suma de $_____ el día _____del mes_____ de 202__

En caso de mora, pagaré (mos) intereses a la máxima tasa permitida por la Ley y en caso de cobro judicial o extrajudicial, será(n) de mi(nuestra) cuenta las costas de cobranza y honorarios de abogado. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi(nuestro) cargo. La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación. Manifestamos expresamente la aceptación de cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconocemos desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

Para constancia y validez se firma en la ciudad de _____ a los _____ día(s), del mes de _____ del año 20___.

***FIRMA** _____
***C.C.** _____
***NOMBRES Y APELLIDOS** _____
***TELÉFONOS** _____
***FECHA DE NACIMIENTO** _____
***DIRECCIÓN** _____

HUELLA

***FIRMA** _____
***C.C.** _____
***NOMBRES Y APELLIDOS** _____
***TELÉFONOS** _____
***FECHA DE NACIMIENTO** _____

***DIRECCIÓN** _____ HUELLA

ANEXO 2: CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2023

Ciudad: _____Fecha: _____

El(Los) Suscrito(s) _____ mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firmas(s), obrando en mi(nuestro) propio nombre, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, manifiesto(amos) que faculto (amos) al **GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES SAS identificado con NIT 832009517-5, Propietaria del Colegio Gimnasio Campestre Bilingüe Los Sauces**, o a la persona natural o jurídica a quien los mencionados acreedores cedan o endosen sus derechos sobre este pagaré de manera permanente e irrevocable para que sin previo aviso diligencien el **Pagaré No. ( )_____** que he(mos) otorgado a su favor con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento en blanco, conforme a las siguientes instrucciones: A) Podrá ser llenado en el momento en que me (nos) constituya(mos) en mora, de cualquier suma que surja por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de cooperación de servicio educativo año escolar 2023, suscrito con **GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES SAS identificado con NIT 832009517-5, Propietario del Colegio Gimnasio Campestre Bilingüe Los Sauces,** tanto por conceptos de capital, como de intereses, costas de cobranza y honorarios de abogado que deba(mos) al **GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES SAS identificado con NIT 832009517-5, Propietario del Colegio Gimnasio Campestre Bilingüe Los Sauces**. B) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por los conceptos mencionados en el literal a, le esté(mos) debiendo al **GIMNASIO CAMPESTRE BILINGÜE LOS SAUCES identificado con NIT 832009517-5, Propietario del Colegio Gimnasio Campestre Bilingüe Los Sauces**, el día que sea llenado. C) El título valor puede ser llenado por una o varias o todas las obligaciones que esté(mos) adeudando, renunciando expresamente a las excepciones de alteración del texto del título, de la inexistencia de las obligaciones y aceptando por todo desde ahora, el valor por el cual se llenare el título. D) La tasa de los intereses moratorios será la máxima permitida o autorizada por la Superintendencia Financiera para actividades comerciales en la fecha en que se llene el documento. E) La fecha de vencimiento será la del día en que el título sea llenado. F) El título valor llenado así, será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo, renunciado desde ahora a la presentación para el pago.

El título valor **PAGARÉ Nº ( )_____** presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.
Atentamente,

*FIRMA DE DEUDOR _____
*C.C. _____
*NOMBRES Y APELLIDOS _____
*TELÉFONOS _____
*FECHA DE NACIMIENTO _____
*DIRECCIÓN _____

Huella

(OPCIONAL)

FIRMA DE CODEUDOR _____
C.C. _____
NOMBRES Y APELLIDOS _____
TELÉFONOS _____
FECHA DE NACIMIENTO _____
DIRECCIÓN _____

Huella